



— Instituto Universitario —

Resolución del Rector N° 19/ 19

Buenos Aires, 21 de agosto de 2019

VISTO: el artículo 7, inciso 3 y el artículo 8, inciso 4 del Estatuto Académico, y

CONSIDERANDO: la propuesta de reforma del Reglamento Interno de la Maestría en Derecho Empresario del Instituto Universitario ESEADE realizada por el Consejo Académico del Instituto Universitario ESEADE según Acta 169 del 20 de agosto de 2019

Por ello, el Rector del Instituto Universitario ESEADE

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar la propuesta del Consejo Académico respecto de la reforma Reglamento Interno de la Maestría en Derecho Empresario del Instituto Universitario ESEADE en todos los términos de la mencionada Acta 169 del 20 de agosto de 2019 del Consejo Académico del Instituto Universitario ESEADE y cuyo texto se transcribe al pie.

Art. 2º Regístrese. Comuníquese y Archívese

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIO

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DE LA MAESTRÍA Y PERFIL DEL EGRESADO

Los objetivos de la carrera son:

- Brindar conocimientos interdisciplinarios, vinculando la práctica legal con herramientas y contenidos fundamentales de la economía y la gestión de negocios.
- Brindar a los maestrandos herramientas y habilidades que les permitan una actuación flexible, versátil y plena de valor agregado en un ejercicio profesional en constante cambio, y proyectado hacia un mundo cada vez más conectado.
- Presentar al derecho empresario desde las perspectivas más modernas, tal como el análisis económico del derecho, la “behavioral economics” y la “teoría de los juegos”.
- Preparar para el ejercicio profesional tanto en departamentos legales de empresas, en la carrera judicial, como en estudios jurídicos dedicados al asesoramiento empresario.
- Combinar el ejercicio profesional con la investigación académica buscando un plantel docente integrado por abogados practicantes de primer nivel, pertenecientes a importantes estudios, empresas, a funcionarios del poder judicial y de la administración pública, de entre los referentes en cada categoría de especialización.
- Abordar las diferentes problemáticas que puede enfrentar el abogado de empresas en su actividad cotidiana, a través de un plan de estudio moderno y dinámico, que encare cuestiones vinculadas al ejercicio profesional actual, tales como las relacionadas con la innovación tecnológica en las empresas, especialmente en cuanto a negocios digitales, internet de las cosas, big data, inteligencia artificial, tratamiento de los datos personales, fintech, la criptoconomía y el impacto de los negocios en materia de recursos naturales, especialmente, energías renovables. También, con relación a los distintos ámbitos de responsabilidad en materia de negocios, como la defensa de la competencia, del consumidor, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el gobierno corporativo, y los daños ambientales.



— Instituto Universitario —

ARTÍCULO 2: COMITÉ ASESOR

Un Comité asesor colabora en las cuestiones referidas a los profesores, asignaturas, tesis, promoción, extensión e investigación relacionadas con la carrera, según las funciones estipuladas en el Reglamento de los Comités de Carreras de Posgrado (Artículo 7). El Comité Asesor está compuesto por el/la Director/a de la Carrera, quien preside el Comité, el/la Director/a del Departamento de Economía y Ciencias Sociales, y un/una Profesor/a Ordinario/a con título de Magister o Doctor/a o méritos académicos equivalentes, designado por el Rector a propuesta del Consejo Académico, por un período de dos años y renovable. Las resoluciones del Comité se toman por mayoría de votos.

ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN DE LA CARRERA

El docente o investigador a cargo de la Dirección de la Carrera es designado por el Consejo Académico de ESEADE, debe tener título de Magister o Doctor y antecedentes relevantes en materia profesional, académica y de investigación. Sus funciones son: proponer la actualización de los programas de estudio y las respectivas bibliografías; proponer cambios en el claustro de profesores; supervisar el régimen de tesis; realizar estudios comparados con otras universidades del país y del exterior en cuanto a asignaturas e investigaciones; participar de las actividades de difusión, inscripción y de extensión de la carrera.

Debe, además, convocar las reuniones del Comité Asesor y participar en las reuniones del Consejo Académico informando sobre el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 4: PLAN DE ESTUDIOS

La carrera presenta una modalidad presencial, y su plan de estudios es estructurado. La duración de la carrera es de 16 meses reales de dictado, con un total de 876 horas obligatorias (576 teóricas y 300 prácticas), a las que se agregan 200 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

ARTÍCULO 5: ADMISIÓN A LA CARRERA

Pueden postularse a la carrera como alumnos regulares los graduados universitarios que posean título universitario de al menos cuatro años de duración, otorgados por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o por universidades extranjeras reconocidas por las autoridades de su país. También podrán postularse personas que no tengan ese grado universitario pero que atesten méritos suficientes para ser aceptadas, en cuyo caso la aceptación debe ser aprobada por el Consejo Académico, a propuesta del Director. Quienes no sean aceptados como alumnos regulares podrán ser considerados alumnos extraordinarios, con derecho a un certificado o diploma. Los aspirantes se seleccionan en base a los antecedentes y a la entrevista personal con el Director/a de la carrera, quien determina su aptitud para abordar y concluir una investigación de tesis, así como su conocimiento del idioma inglés para poder acceder a la bibliografía en ese idioma, en caso de ser necesario. Es condición para el ingreso cumplir con éstos y/u otros requisitos especificados en el inciso 4 del Reglamento de alumnos de posgrado del IU.

ARTÍCULO 6: BECAS Y EQUIVALENCIAS

Al momento del ingreso, o al inicio del segundo año de cursada, se podrán otorgar becas a los ingresantes y alumnos que por su situación económica personal no puedan cubrir el costo de los aranceles y/o matrículas. También se podrán otorgar becas especiales por excelencia académica y por relaciones o convenios con otras instituciones, así como implementar una política de becas para docentes de nivel universitario. El proceso de otorgamiento de becas se registrará por el Reglamento de Becas del IU. También al momento del ingreso, el IU podrá reconocer al ingresante equivalencias de asignaturas aprobadas en universidades argentinas o del extranjero, que posean reconocimiento oficial y sean avaladas con la debida documentación, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Equivalencias de ESEADE. El máximo de asignaturas a reconocer es de hasta un 30% de las asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 7: CONDICIONES PARA CURSAR

Para poder cursar una asignatura el alumno debe estar matriculado en el año correspondiente, estar válidamente inscripto en esa actividad académica y haber aprobado el cursado de la actividad académica correlativa. En casos excepcionales, la Secretaría Académica podrá autorizar por escrito el cursado con carácter “condicional” de una actividad académica.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES PARA APROBAR LA CURSADA

Para aprobar el cursado de una actividad académica el alumno debe cumplir con la condición de asistencia y aprobar las instancias de evaluación establecidas en cada programa. A tales efectos, es indispensable una asistencia mínima del 75% a clase, aunque si el nivel de inasistencia superara el 25% podrá justificarse mediante autorización del Secretario Académico. En caso de inasistencia igual o superior al 35% la asignatura debe ser recursada. En el cálculo de asistencias, una tardanza de entre 15 y 30 minutos se computa como media inasistencia. Del mismo modo, se computa media falta si se retirara de la clase 15 minutos antes de su finalización. Pasados 30 minutos de comenzada la clase y si se retira antes de los 30 últimos minutos de clase, se computa al alumno falta entera. ESEADE justificará la inasistencia de alumnos, a cualquier actividad académica, durante los días y horarios festivos de su credo. Asimismo, el profesor a cargo de cada materia será consultado sobre la posibilidad de considerar justificadas las inasistencias del alumno motivadas en otras causas. Éste podrá, además, solicitar como condición de regularidad, en estos casos, el cumplimiento de algún requisito adicional (evaluación, trabajo de investigación adicional, etc.).

ARTÍCULO 9: MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Para aprobar cada materia el alumno deberá superar una evaluación final, que podrá consistir – según lo disponga cada docente- en un examen final, presencial o domiciliario, o de la elaboración de un trabajo académico o práctico, de carácter individual e integrador, donde se evaluará la adquisición de conocimientos así como las habilidades de aplicación de éstos. Los lineamientos de la evaluación deben figurar en el programa de cada materia. Todas las materias se aprueban con al menos 60 puntos sobre un máximo de 100. Las evaluaciones se toman en dos llamados anuales en los meses de noviembre/diciembre y julio/agosto. Adicionalmente se agrega un turno en febrero/marzo como extensión del de noviembre/diciembre. El alumno que estuviera ausente o desaprobara el examen final puede rendirlo nuevamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Si el alumno resultara reprobado dos veces consecutivas en una asignatura, debe recursar la misma.

ARTÍCULO 10: OTROS ASPECTOS

Todos los demás aspectos referentes al régimen de cursada, evaluación y aprobación de las asignaturas, así como las cuestiones relativas al seguimiento de la cursada, la orientación al alumno y el régimen de convivencia, se regirán por las disposiciones normativas del IU ESEADE.

ARTÍCULO 11: LA TESIS DE MAESTRÍA. SU NATURALEZA

El alumno deberá elaborar y defender exitosamente una tesis de carácter individual para graduarse y obtener el título y el diploma de la Maestría. Se espera que la tesis demuestre un adecuado manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la disciplina del caso, según las habilidades analíticas correspondientes a este nivel de posgrado. La tesis debe ser original e inédita; el plagio será considerado una falta gravísima que podrá implicar la expulsión de la institución. La tesis debe tener vinculación con los contenidos curriculares de la carrera. Se alienta también su vinculación con alguna línea o proyecto de investigación del cuerpo académico del IU.

ARTÍCULO 12: DIRECCIÓN DE TESIS

Podrán coordinar las tesis los profesores o investigadores de ESEADE o de otras universidades, con título de magíster o de doctor y, excepcionalmente, quienes posean antecedentes académicos y de investigación equivalentes. En todos los casos se deberá acreditar competencia en el tema elegido por el alumno. En el caso de tratarse de un profesor o investigador externo, se requerirá un co-tutor de ESEADE. Son funciones del Tutor de Tesis:

- Avalar el tema y el plan de trabajo propuesto por el alumno; orientar la actividad de investigación del alumno en cuanto a la metodología, contenido y bibliografía; requerir los informes de avance que considere necesarios; manifestar su conformidad con la presentación de la Tesis o Trabajo Final en relación con los requisitos reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Maestría.

ARTÍCULO 13: PLAN DE TESIS

Luego de cursar y aprobar la asignatura Taller de tesis –o equivalente-, el alumno elevará su plan de tesis a consideración de la Dirección de la Maestría. El plan deberá contener la siguiente información: a. Título que exprese en forma concreta el tema a investigar. b. Antecedentes o marco teórico de la investigación. c. Identificación del objetivo del trabajo a la luz de esos antecedentes. d. Metodología a utilizar y referencias bibliográficas consultadas. e. Cronograma de trabajo. De ser aprobado el plan, y una vez seleccionado el Tutor de Tesis, el alumno podrá comenzar formalmente la redacción de tesis, para luego presentarla siguiendo las estipulaciones de este reglamento.

ARTÍCULO 14: PLAZOS Y FORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

Si la presentación de la Tesis no se produjera dentro de los cuatro años a partir de la fecha de iniciación de la maestría, el alumno podrá presentar a la Dirección de la Maestría un pedido fundamentado de prórroga, la cual deberá ser extendida por el Secretario Académico. Si al vencimiento de la prórroga, no se produjese la presentación de la tesis, el alumno podrá hacer recurso de una solicitud de prórroga adicional a la Secretaría Académica por el lapso de un año más. En los casos en que el alumno no presentase la tesis antes del plazo otorgado por dicha prórroga, este perderá automáticamente la regularidad.

La presentación de la Tesis se llevará a cabo a solicitud del autor, con una nota de aval del Tutor del trabajo, y la conformidad del Director de la Maestría. El aspirante deberá presentar a la Secretaría Académica cuatro ejemplares de la tesis, una copia en formato electrónico y una síntesis del trabajo no superior a las 1.000 palabras. La tesis será distribuida para su evaluación previo visto bueno del Comité Académico, según Reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Maestría.

La forma de la presentación de la tesis deberá encuadrarse dentro de las pautas consignadas en el Reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Maestría.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA TESIS

El jurado o Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de evaluar la Tesis y será designado por el Comité Académico. Se constituirá con tres miembros, quienes serán profesores universitarios con posgrado y autoridades reconocidas en el área temática sobre el cual trate la Tesis. Uno de los mismos obligatoriamente deberá ser externo a la Universidad.

No podrán formar parte del Comité Evaluador quienes posean lazos de parentesco con el aspirante.

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador recibirá un ejemplar del trabajo. Sus miembros deberán expedirse en un plazo no mayor a treinta días corridos a partir de la recepción del trabajo. Cada uno de los miembros deberá comunicar por escrito al Comité Académico sus observaciones,



———— Instituto Universitario ————

señalando los aspectos que requieran revisión o modificaciones y recomendando su aceptación o no para la defensa oral.

Si la Tesis resultara aceptada por el Comité Evaluador, se procederá a fijar fecha y hora dentro de los cuarenta y cinco días corridos para que el aspirante lo defienda en examen oral y público, que revestirá la categoría de un Acto Académico.

Si la Tesis no fuera aceptada por el Comité Evaluador, éste deberá fundamentar sus objeciones y recomendaciones y se otorgará al alumno un plazo de hasta 60 días para entregar la versión modificada. Una vez presentada ésta se procederá al examen oral y público, luego del cual la tesis podrá resultar aprobada o desaprobada con dictamen fundado, según las calificaciones determinadas por el Reglamento de Tesis y Trabajos Finales de Maestría.

Si fuera desaprobada, será necesario explicitar los términos.

ARTÍCULO 16: CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se regirán por el corpus normativo del IU.

Dr. Luis del Prado

Rector